



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 449


ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA EXTENDER TÉRMINO DEL USO DE LA TELEMEDICINA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA COVID-19 DECRETADA POR LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: Desde el 31 de enero de 2020, el Secretario del Departamento de Salud y Recursos Humanos de los Estados Unidos (**DHHS**, por sus siglas en inglés) ratificó como una emergencia de salud pública la epidemia COVID-19, al amparo de la Sección 319 del *Public Health Service Act* (42 U.S.C. 247d), la cual continua vigente,

POR CUANTO: La Gobernadora de Puerto Rico, ha declarado un estado de emergencia por motivo de la pandemia COVID-19, y dio su aprobación a la Resolución Conjunta 2020-32 el día 20 de marzo de 2020, autorizando el uso de telemedicina mientras subsista la emergencia, y dispone una vigencia de noventa (90) días, la cual está próxima a vencer el 20 de junio de 2020 y el Secretario de Salud hizo extensiva dicha Resolución ordenando a los organismos concernidos a implantar la misma de forma inmediata.

POR CUANTO: El estado de emergencia aún está vigente, constitucionalmente se dispone que el Secretario de Salud tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública. Más aún en caso de alguna epidemia es deber del Secretario de Salud tomar todas aquellas medidas que juzgue necesarias para combatirla y evitar su propagación.

POR CUANTO: El uso de la telemedicina ha demostrado ser un recurso necesario para atender la situación de salud que afecta a la ciudadanía por motivo de la Pandemia COVID-19, por lo que es oportuno extender su ejercicio a todo médico autorizado a ejercer la práctica de la medicina en Puerto Rico en estos momentos.

 **POR TANTO:** **YO, LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, SECRETARIO DE SALUD, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO, Y LA LEY NÚM. 81, DISPONGO Y ORDENO:**

PRIMERO: Extender el término para el uso de la Telemedicina, según dispuesto en la Resolución 2020-32, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que otra cosa se disponga mediante posterior orden administrativa o resolución.

SEGUNDO: La Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, que incluye a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud, tomar nota y poner en vigor lo aquí dispuesto.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que el Gobierno de Puerto Rico decrete el cese de la emergencia. Una vez se deje sin efecto el estado de emergencia COVID-19, se restablecen todos los requisitos de aprobación, registro y licenciamiento. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de junio de 2020.



Lorenzo González Feliciano, MD, MBA, DHA
Secretario de Salud

